



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, y LaLiga Group Internacional, S. L., para la prevención de la violencia y actitudes xenófobas, machistas o racistas en el deporte.

Habiéndose suscrito con fecha 4 de agosto de 2025 el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y LaLiga Group Internacional, S. L., para la prevención de la violencia y actitudes xenófobas, machistas o racistas en el deporte, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias, que prevé la publicación, de los convenios de interés general que celebre la Administración del Principado con otras entidades u organismos, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 28 de agosto de 2025.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2025-07424.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE Y LaLiga GROUP INTERNATIONAL, S.L., PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LAS ACTITUDES XENÓFOBAS, MACHISTAS O RACISTAS EN EL DEPORTE.

En Oviedo a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias, [REDACTED], actuando en la representación que ostenta, expresamente autorizada y designada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 23 de junio de 2025.

Y, de otra parte, [REDACTED], actuando en nombre y representación de LaLiga Group International, S.L., con NIF nºB05421805 y domicilio social en la ciudad de Madrid, calle Torrelaguna, nº 60, CP 28043, en su condición de apoderado, en virtud de la escritura de poder otorgada por el Notario de Madrid [REDACTED], el día 15 de enero de 2024, bajo el número 296 de su protocolo.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que en el ejercicio de sus respectivos cargos representan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43.3 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio. La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1.23, establece la competencia exclusiva de éste en deporte y ocio. Dentro del título I, el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de Junio, de Actividad Física y Deporte, recoge de forma expresa, como competencia del Consejo de Gobierno la de *establecer las directrices generales de planificación y ejecución de la política deportiva del Principado de Asturias*", señalándose como competencia propia de la Dirección General de la Actividad Física y Deporte la de *promocionar la difusión de los valores de la práctica deportiva, propiciando actitudes positivas con respecto al juego limpio, la no violencia, el respeto, la solidaridad y la igualdad entre las personas.*"

Segundo.- El Principado de Asturias, reconoce el interés general de la actividad física y el deporte como medio para lograr el mantenimiento y, en su caso, la mejora de la salud individual y, por extensión, el bienestar de la población, por su contribución al desarrollo de la educación, la formación y la cultura, el fomento de la cohesión social, la eliminación de toda discriminación y el respeto al medio natural en el que se desarrolle, y por su relevancia a los efectos del desarrollo económico y turístico, la creación de bienes colectivos y la generación de empleo.

Tercero.- Que la Laliga Group International, S.L. es una sociedad debidamente constituida con arreglo a las leyes españolas que está mayoritariamente participada por la Liga Nacional de Fútbol Profesional, asociación deportiva de derecho privado que está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las sociedades anónimas deportivas y clubes que participan en el Campeonato Nacional de Primera y Segunda División (los “clubes”).

Cuarto.- Que Laliga Group International, S.L. coincide con la Administración del Principado de Asturias en el interés de difundir la práctica del deporte de alto nivel y alto rendimiento, , por resultar una fuente de origen clara de roles o modelos sociales para los jóvenes, así como un estímulo del deporte base.

Quinto.- Que la Administración del Principado de Asturias y Laliga Group International, S.L. coinciden al impulsar un comportamiento acorde a la ética deportiva, evitando cualquier acto de discriminación y apostando por la erradicación de la violencia, racismo, xenofobia, discriminación por discapacidad, por razón de sexo, orientación e identidad sexual, la expresión de género y la intolerancia en el deporte.

En virtud de lo expresado anteriormente, las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y Laliga Group International, S.L. en la prevención de la violencia y las actitudes xenófobas, machistas o racistas en el deporte, especialmente entre menores de edad.

Segunda.- Obligaciones de las partes

- La Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Actividad Física y Deporte, se compromete a:

- Difundir la participación de Laliga Group International, S.L. en el marco del presente Convenio. En este sentido, la Dirección General de Actividad Física y Deporte dará visibilidad a LaLiga en las acciones que se realicen en el marco de los programas de prevención y actuación frente al discurso de odio (violencia física y verbal, actitudes xenófobas, machistas o racistas en el deporte, entre otras).

El Principado de Asturias reconoce expresamente que no adquiere por virtud del presente Convenio derecho alguno sobre las marcas, logotipos, denominaciones y demás derechos de propiedad industrial o intelectual propiedad de LALIGA, sino tan solo el derecho de uso para los fines y en las condiciones recogidas en el presente Convenio. Asimismo, la Administración del Principado de Asturias no podrá llevar a cabo el uso o explotación comercial del logotipo de LALIGA por medio de terceros no autorizados, ni cederlos a terceros no autorizados.

- Desarrollar un programa de formación específico dirigido a federaciones y clubes deportivos, centrado en la prevención y actuación frente al discurso de odio (violencia física y verbal, actitudes xenófobas, machistas o racistas en el deporte, entre otras).

El objetivo principal de este programa es educar y capacitar a entrenadores/as, juntas directivas y personal administrativo de federaciones y clubes deportivos no profesionales en la prevención y actuación frente a la violencia y las actitudes xenófobas, machistas y racistas en el ámbito deportivo.

El programa de formación se realizará en 6 módulos con 10 horas de duración en total. Los módulos son:

Módulo 1: Introducción y sensibilización.

Módulo 2: Marco legal y normativo con especial mención al uso del protocolo del Principado de Asturias.

Módulo 3: Identificación y prevención de actitudes xenófobas, machistas y racistas.

Módulo 4: Gestión de conflictos y actuación ante incidentes.

Módulo 5: Fomento de un entorno inclusivo y respetuoso.

Módulo 6: Evaluación y seguimiento.

Se empleará una metodología activa y participativa, combinando teoría y práctica. Se realizarán estudios de caso, dinámicas de grupo, simulaciones y talleres prácticos para

asegurar la comprensión y aplicación de los contenidos. Además, se tratará de un programa híbrido, con formación presencial y online. Tras las formaciones presenciales, publicaremos en nuestra página web <https://deporteasturiano.org/> unas píldoras formativas abiertas a todo el público. Dichas píldoras informativas, se basarán en los conceptos básicos y en casos prácticos.

- Diseñar una campaña de concienciación sobre la importancia de prevenir la violencia y las actitudes xenófobas o racistas en el deporte. La campaña, denominada "Deporte ensin odiu", tendrá como objetivo promover la prevención de la violencia y las actitudes xenófobas o racistas en el deporte, fomentando un entorno inclusivo, respetuoso y seguro para todas las personas.

La estrategia de la campaña se basa en la creación de un video y una locución, en la que se promuevan actitudes de respeto hacia las personas independientemente de género, raza u orientación sexual.

La audiencia objetivo de la misma serán las personas que asistan a las competiciones oficiales en las instalaciones del Principado de Asturias y todas las que participen en los juegos escolares organizados por la Dirección General de Actividad Física y Deporte.

Se creará un material audiovisual de unos 2-3 minutos de duración con mensajes de figuras deportivas reconocidas, y ejemplos de juego limpio y respeto en el deporte.

Además, se podrá plasmar de forma gráfica, mediante posters y banners colocados en las instalaciones, información sobre la campaña y un acceso con código QR al Protocolo de prevención de la violencia del Principado de Asturias.

- Gestionar, en colaboración con LALIGA, las tareas de comunicación, o cualquier otra actuación enmarcada dentro de los fines de ambas entidades realizados durante la vigencia del presente Convenio.
- Desarrollo de una jornada enmarcada en el ámbito del Deporte para el Desarrollo y la Paz, y encuadrada en la campaña LALIGA VS.
- Asistencia, siempre que sea posible, de la Directora General de Actividad Física y Deporte a los actos organizados por LALIGA, enmarcados en su campaña LALIGA VS.
- La Dirección General de Actividad Física y Deporte facilitará a LALIGA toda la información que sea necesaria sobre las actividades y programas desarrollados con las entidades y

estamentos deportivos para la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración.

Por su parte, Laliga Group International, S.L. se compromete a:

Aportar la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500 €) IVA INCLUIDO, como contribución institucional para la temporada 2024/2025, destinados al desarrollo de la jornada, el programa de formación y la campaña de concienciación sobre la importancia de prevenir la violencia y las actitudes xenófobas o racistas en el deporte.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por el Principado de Asturias.

Tercero.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, y modificación

La Administración del Principado de Asturias y Laliga Group International, S.L. crearán una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos de cada parte, libremente designados cada uno, actuando uno de ellos como Secretario de la misma. Se entenderá válida cuando comparezcan, presentes o representados los cuatro miembros. Cada miembro de una parte sólo podrá delegar en su compañero de comisión, no en un miembro de la otra parte.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las de interpretar el convenio, proponer la regulación conforme de cuestiones no previstas y seguir su sujeción señalando cada parte su grado de cumplimiento.

Las reuniones tendrán lugar cuando los miembros de la Comisión Mixta lo decidan, para ello bastará con la petición de uno solo de sus miembros. Los Miembros de la Comisión Mixta deberán estar nombrados en un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

De las reuniones se levantará acta que firmarán los cuatro.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de seguimiento se adoptarán por unanimidad de los asistentes. La modificación del convenio, en su caso, requerirá acuerdo unánime de los firmantes de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en esta cláusula, se regirá según lo previsto para los órganos colegiados en la sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Consecuencias en caso de incumplimiento y resolución del Convenio

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días naturales. Este requerimiento se comunicará al responsable de la secretaría de la Comisión Mixta del Convenio y a las demás partes firmantes, y si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización.

- Por la eventual decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Quinta.- Plazo de vigencia

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un año y entrará en vigor el día de la última firma electrónica, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para general conocimiento.

El Convenio puede ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por otro año más, cumpliendo ambas partes las obligaciones descritas en la cláusula segunda.

Sexta.- Litigiosidad

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio del compromiso de las partes de intentar resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las discrepancias que surjan sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Séptima.- Financiación

El presente Convenio se financia con la aportación económica aportada por la Laliga Group International, S.L. y se destinará al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración del Principado de Asturias recogidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Octava.- Protección de datos.



Ambas partes declaran cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (GDPR), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), como responsables del tratamiento independientes, y manifiestan estar al corriente especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente.

Novena.- Publicidad

Este Convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida.

Décima.- Naturaleza jurídica

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, por el ordenamiento jurídico administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE CULTURA, POLÍTICA
LLINGÜÍSTICA Y DEPORTE DEL
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

LALIGA GROUP INTERNATIONAL, S.L.

██

██